

Ente fiscalizado: Municipio de San Antonio, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-27-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Antonio, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 16,781,655.96
Muestra auditada:	\$ 12,790,344.74
Representatividad de la muestra:	76.2%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de cero puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de San Antonio, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que anexó evidencia del cuestionario el cual se encontró incompleto, reglamento interno vigente en el municipio comprometiéndose a redoblar esfuerzos para la mejora en el aspecto de control interno y señaló estar aplicando sanciones según las situaciones que se van presentando.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó escrito y cuestionario de control interno incompleto, sin embargo, no presentó evidencia en materia de control interno; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Antonio, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se constató que el municipio no presentó evidencia de la aprobación ni publicación del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que anexó evidencia de la aprobación por cabildo y publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., anexó evidencia de la aprobación por cabildo y publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018; por lo tanto se solventa, la presente observación.

3. Se verificó que el municipio no presentó evidencia de la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 anexó evidencia de la aprobación por cabildo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 y evidencia de haber sido publicado en la página institucional del municipio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., evidencia de la aprobación por cabildo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

4. Se constató que el Municipio no presentó evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019, presentó escrito en el que señaló haber sido responsabilidad de la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 de la administración saliente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó evidencia de publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para su publicación.

5. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, del cual no consta evidencia que haya sido aprobado por el Ayuntamiento, se formuló sin tomar como base sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$53,342,649.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$54,152,954.10, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$810,305.10.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que señaló ser responsabilidad de la administración anterior.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019, presentó argumentos, sin embargo, no justificó la diferencia entre el Ingreso Estimado y el Presupuesto de Egresos Aprobado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aprobaron el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, sin tomar como base sus ingresos disponibles.

6. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$14,292,036.28.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvete la observación.

Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado.

7. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios, se verificó que el municipio no generó un balance presupuestario negativo.

Transferencia de recursos

8. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2018 en cuentas bancarias que no fueron productivas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que anexó contratos bancarios por apertura de cuentas bancarias en el mes de octubre 2018 de las Participaciones Federales y Estatales e Ingresos Propios en los que se identificaron los rendimientos de cada mes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., anexó evidencia de las cuentas bancarias del periodo de octubre a diciembre 2018 las cuales muestran los rendimientos generados, sin embargo, no presentan justificación de las cuentas bancarias por el periodo de enero a septiembre; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de Participaciones Federales 2018 y sus rendimientos en una cuenta bancaria fue productiva en el periodo de enero a septiembre 2018.

9. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en el periodo de enero a septiembre 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que señaló corresponderle a la administración saliente este resultado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019, presentó argumentos, sin embargo, no presentó evidencia que justifique el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria específica por el periodo de enero a septiembre.

10. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en el periodo de octubre a diciembre 2018 en una cuenta bancaria específica.

11. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

Ingresos

12. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos fiscales por \$365,037.61, y de participaciones por \$16,416,618.35, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

13. Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los recursos fiscales en cuentas bancarias del municipio.

14. Se verificó que el municipio durante el periodo de enero a septiembre de 2018 depositó los recursos fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que señaló ser responsabilidad de la administración saliente el depósito de recursos fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019, presentó argumentos, sin embargo, no presentó justificación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administraron los recursos fiscales en cuentas bancarias específica.

15. Se verificó que el municipio durante el periodo de octubre a diciembre de 2018 depositó los recursos fiscales en cuentas bancarias del municipio que fueron específicas.

16. Se verificó que el municipio elaboró las facturas, derivado de la recaudación del ingreso por celebración de matrimonio y multas, de lo cual se constató que se omitió incluir en dichos documentos los datos siguientes: descripción o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito simple señaló estar tomando medidas en la facturación y considerando la normativa en la Ley de Ingresos vigente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó argumentos, sin embargo, no se presentó justificación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en las facturas de la recaudación de ingresos por celebración de matrimonio y multas los datos siguientes: descripción o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada.

Servicios personales

17. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos Fiscales o de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018".

18. Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a diciembre de 2018, correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y/o de Participaciones Federales 2018 por \$316,561.67, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2019, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que señaló haber enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) los meses de octubre a diciembre 2018 el día 7 de febrero 2019, además anexó evidencia de los pagos mencionados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 anexó los pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de los meses de octubre a diciembre 2018, por un monto de \$121,788.75, quedando un importe pendiente de \$194,772.92 del periodo enero a septiembre 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de San Antonio, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a septiembre de 2018 por \$194,772.92 (ciento noventa y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos 92/100 M.N.).

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago de Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria relativo a los meses de enero a septiembre de 2018.

19. Con la revisión de una muestra de 44 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

20. Se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que manifestó estar tomando las medidas necesarias para el correcto registro de provisiones además anexó comprobación de pagos de octubre a diciembre 2018 por un importe de \$71,798.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó comprobación de pagos de octubre a diciembre 2018 por un importe de \$71,798.00, sin embargo, no presentó documentación de los meses de enero a septiembre; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de San Antonio, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no provisionó ni enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de enero a septiembre de 2018.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable y pago de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del periodo de enero a septiembre 2018.

21. No se pudo constatar que a 44 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018, ya que el municipio no presentó evidencia de haberlo publicado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que señaló haber sido responsabilidad de la administración saliente la publicación del tabulador autorizado para el ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó argumentos, sin embargo, no presentó evidencia de la publicación del tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar el Presupuesto de Egresos y Tabulador de remuneraciones autorizado para el ejercicio 2018 en el Periódico Oficial.

22. Se verificó que el municipio registró pagos a los miembros de Cabildo del periodo de enero a septiembre de 2018 por un monto de \$197,166.67 registrados en la cuenta de gratificación de fin de año y prima vacacional, y no fue posible verificar si fue autorizado en el tabulador de sueldos, ya que el municipio no presentó evidencia de su publicación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que señaló ser responsabilidad de la administración saliente la publicación del tabulador.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no presentó evidencia de la publicación del tabulador de sueldos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar publicación de Presupuesto de Egresos y Tabulador de remuneraciones.

23. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

24. Se verificó que el municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$644,069.06; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que manifestó el error contable por el registro en la cuenta de sueldos de personal eventual el sueldo de una quincena del personal del DIF, por lo que realizara el ajuste correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que manifestó haber registrado erróneamente como sueldos de personal eventual el sueldo de una quincena del personal del DIF, sin embargo, no presentaron evidencia de haber corregido el registro mencionado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron corregir el registro contable en la cuenta de sueldo personal eventual, debido a que se trató de pago de sueldos de personal de DIF municipal.

25. Con la inspección física de 44 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

26. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$314,031.05, sin embargo, no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que anexó evidencia de pagos realizados ante el SAT del día 7 de febrero 2019 por un monto de \$79,750.25 correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019, anexó evidencia de pago de impuestos del periodo de octubre a diciembre 2018, sin embargo queda pendiente los meses de enero a septiembre; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de San Antonio, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre 2018 por \$234,280.80 (Doscientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 80/100 M.N.).

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta del periodo de enero a septiembre por pago de dietas.

27. No fue posible determinar si el municipio realizó pagos superiores por concepto de Dietas a los autorizados en su Tabulador, ya que no se presentó evidencia de haber sido publicado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que señaló ser responsabilidad de la administración saliente la publicación del tabulador.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó argumentos, sin embargo, no anexó evidencia de éste; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Presupuesto de Egresos y Tabulador de sueldos publicado.

28. El municipio no reflejó en su contabilidad registros por indemnizaciones.

Materiales y suministros

29. Se constató que las erogaciones de la muestra de auditoría fueron registradas contable y presupuestalmente.

30. El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$14,266.84, por concepto de combustible, pagadas mediante cheque número 04 de fecha 24 de octubre 2018; Material eléctrico y electrónico, pagado mediante transferencia número 40 de fecha 11 de diciembre 2018 y por Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, pagado mediante transferencia número 1 de fecha 28 de noviembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvante la observación.

Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$14,266.84 (catorce mil doscientos sesenta y seis pesos 84/100 M.N.), por el pago de combustible, material eléctrico y materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones que no presentaron comprobación y justificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

31. Se constató que en el periodo de enero a septiembre 2018, la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios y Participaciones Federales 2018.

32. Se constató que la documentación comprobatoria del periodo de octubre a diciembre 2018, del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que señaló estar tomando medidas para corregir la cancelación de la documentación con la leyenda "operado".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó argumentos, sin embargo, no anexó evidencia de cancelar la documentación con la leyenda Operado por fuente de financiamiento; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, de los meses de octubre a diciembre 2018.

33. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Servicios generales

34. Se constató que las erogaciones de la muestra de auditoría fueron registradas contable y presupuestalmente.

35. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$15,080.00 por concepto de pago de apoyo de informativo sobre actividades del municipio, pagadas mediante cheque 2056, de fecha 24 de abril de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que anexó póliza de cheque, comprobante fiscal y publicaciones por concepto de apoyo informativo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

36. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del periodo de enero a septiembre 2018 se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

37. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del periodo de octubre a diciembre 2018 no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que señaló estar tomando medidas para corregir lo de la cancelación de la documentación con la leyenda de "operado".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó argumentos, sin embargo, no anexó evidencia de cancelar la documentación con la leyenda de operado por fondo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

38. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

39. Se constató que el municipio realizó erogaciones en el rubro de gastos de orden social y cultural por concepto de presentación de grupo musical pagadas con cheques número 2166 del 30/05/2018 y 2233 del 12/06/2018 por un importe de \$113,680.00, sin embargo, no presentan la documentación justificativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito de fecha del 08/09/19 en el que anexó póliza de cheque y comprobante fiscal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., anexó póliza de cheque y comprobante fiscal por concepto de gastos de orden social y cultural, sin embargo, falta evidencia del evento realizado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$113,680.00 (ciento trece mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por el pago de gastos de orden social y cultural; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia documental de su destino y aplicación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-03-004 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor Sistema Comercial 377, S.A. de C.V.

40. Se verificó que el municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios de Consultoría administrativa, técnica y en tecnología de la información" por un total de \$7,480.00; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que señaló corresponder a la administración saliente este egreso.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 manifestó no contar con suscripción de los contratos por corresponder a la administración 2015-2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la suscripción de los contratos por el pago de "Servicios de Consultoría administrativa, técnica y en tecnología de la información".

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

41. Se constató que las erogaciones de la muestra de auditoría fueron registradas contable y presupuestalmente.

42. Se constató que, en el periodo de enero a septiembre 2018, la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2018.

43. Se constató que la documentación comprobatoria del periodo de octubre a diciembre 2018, del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que señaló estar tomando medidas para corregir la falta de cancelación de la documentación con la leyenda de operado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, de los meses de octubre a diciembre 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la cancelación de la documentación con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento de los meses de octubre a diciembre 2018.

44. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

45. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$59,554.00 en las erogaciones realizadas por concepto de ayudas sociales a personas, pagadas mediante cheques número 2436 de fecha 14/08/18; 2328 de fecha 11/07/18; 1977 de fecha 28/03/18 y 1871 de fecha 27/02/18.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que anexó pólizas de cheques y comprobantes fiscales por concepto de ayudas sociales a personas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó pólizas de cheques, comprobantes fiscales, por concepto de ayudas sociales a personas por \$33,028.00, sin embargo, el cheque 2328 correspondió al apoyo con un bajo amplificador para el equipo de sonido particular por la cantidad de \$20,610.00 a quien ocupa el cargo de chofer oficial del ayuntamiento y el cheque 1977 corresponde al apoyo otorgado a ciudadano por gastos funerarios por la cantidad de \$5,916.00, el cual se encuentra duplicado con el cheque 1871; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$26,526.00 (veintiséis mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2018), por el pago de apoyo con amplificador al chofer oficial del ayuntamiento y apoyo para gastos funerarios los cuales fueron duplicado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

46. Se verificó que el municipio reportó erogaciones por concepto de material didáctico, gastos funerarios y láminas galvanizadas por \$58,684.66 respaldado con cheques número 42 del 31/12/18, 30 y 31 de fecha 26/12/18 y 2342 del 14/07/2018 las cuales no fueron debidamente respaldadas con la documentación justificativa del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 anexó cheque número 30 y 31 además de comprobantes fiscales por concepto de apoyo de gastos funerarios correspondientes al periodo de octubre a diciembre y escrito de la administración de enero a septiembre con fecha del 08/09/19 en el que anexó póliza de cheque 2342 y comprobante fiscal por concepto de láminas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019, anexó documentación justificativa por \$27,00.00, faltando presentar justificación de cheque 2342 por un importe de \$31,684.66; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa por concepto de pago de gastos funerarios y láminas para apoyo a personas.

47. Se verificó que el municipio no presentó la documentación que justifique los pagos realizados de la factura B27 con cheque número 1871 del 27/02/2018 por un importe de \$6,472.80 por apoyo con pago de servicio funerario y traslado y la factura B31 con cheque 1977 del 28/03/2018 por un importe de \$5,916.00 por el mismo apoyo a la misma persona.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que anexó póliza de cheque y comprobante fiscal por concepto de apoyo con gastos por servicios funerarios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa por apoyo con gastos funerarios; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

48. Se constató que los pagos por los bienes adquiridos con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software están soportados con las facturas de las adquisiciones.

49. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 que formaron parte de la muestra de auditoría, consistente en un vehículo Tsuru Sedán, pagado en póliza 1877 del 27/02/18 por \$129,300.00 no se adjudicó y contrató de conformidad con la normativa aplicable, no se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, no fue amparada en un contrato que está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que anexó únicamente resguardo de vehículo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó evidencia del contrato, justificación y soporte documental por adjudicación directa de vehículo del periodo 2015-2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar contrato la justificación y soporte documental por adjudicación directa de vehículo.

50. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, consistente en un radio base, y conmutador, pagadas con cheque 2533 del 25/09/18 por \$34,800.00, TFE01 del 24/10/18 por \$15,000.00 y TFE02 del 06/11/18 por \$14,835.20 no fueron amparadas en un contrato que está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que señaló no haber considerado necesario realizar contrato por los montos de los bienes adquiridos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó órdenes de compra o requerimientos por los bienes adquiridos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar órdenes de compra y requerimientos por los bienes adquiridos.

51. Se constató que los pagos de los bienes adquiridos con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por vehículos y mobiliario y equipo de oficina están soportados con las facturas de las adquisiciones.

52. Se verificó que los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, consistentes en un vehículo Tsuru, 2 conmutadores y un radio base corresponden a los descritos en las facturas pagadas y operan adecuadamente.

53. Se constató que los bienes adquiridos con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría se encuentran registrados en el inventario.

54. Se verificó que no cuentan con los resguardos correspondientes las erogaciones realizadas con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, por la adquisición de vehículo, conmutadores y radio, además el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que argumentó que ya se están tomando medidas para realizar el resguardo correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó los resguardos correspondientes, así como evidencia de haber conciliado el inventario con sus registros contables; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los resguardos correspondientes, así como haber conciliado el inventario con sus registros contables.

55. Se constató el faltante del siguiente bien: una compresora para la unidad dental del DIF Municipal, pagada con póliza 2190 del 04/06/2018 por \$8,870.00 y fue señalado en acta circunstanciada número ASE-AEFMOD-CFM-02/2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que señaló ser responsabilidad de la administración saliente la falta de este bien.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no presentó documentación justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$8.870.00 (ocho mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), por la falta de compresora en el departamento del DIF; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Análisis de la información financiera

56. Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$379,321.06, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 32/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que señaló que al recibir la administración en la documentación de entrega recepción no se especificaron las cuentas por cobrar ni existieron pendientes que muestren el fundamento de ser reales, además manifestó tomar medidas para realizar la depuración de cuentas para dejar saldos reales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó evidencia de haber realizado la depuración de las cuentas por cobrar; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Antonio, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

57. Se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$4,270,859.68, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., manifestó mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 que al recibir la administración en la documentación de entrega recepción no se especificaron las cuentas por pagar ni existieron pendientes que muestren el fundamento de ser reales, además manifestó tomar medidas para realizar la depuración de cuentas para dejar saldos reales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó evidencia de haber realizado la depuración de las cuentas por pagar; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Antonio, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

58. Se verificó que el Tesorero y todos los empleados que manejan fondos y valores, no cumplieron con la obligación de caucionar su manejo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que anexó documentación por el depósito de la caución de la Tesorera Municipal y cajera.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó documentación comprobatoria por depósito de la caución de la Tesorera Municipal y cajera; por lo tanto, se solventa la presente observación.

59. Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$24,818,249.18; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que señaló estar tomando medidas en el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no realizó los ajustes correspondientes en la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público"; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Municipio de San Antonio, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para transferir el saldo de las obras de dominio público concluidas que fueron registradas al 31 de diciembre de 2018 en el activo no circulante, en la cuenta denominada: "construcciones en proceso en bienes de dominio público".

60. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante oficio número 032/PM/2019 de fecha 27/08/2019 presentó escrito en el que manifestó que al recibir la administración la documentación de entrega recepción no especificó adeudos de ejercicios anteriores, y señaló no contar con expedientes que muestren el fundamento de ser reales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que justifique haber destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-27-RFPF-2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron identificar que destinaron hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

61. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

62. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

Deuda pública

63. Se constató que en el ejercicio 2018 y ejercicios anteriores el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 36 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 31 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 24 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 163,342.84

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Antonio, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$12,790,344.74, que representó el 76.2% de los \$16,781,656.76 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Antonio, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
C.P. Laura Aurora De la Rosa Jiménez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ETH/LRJ

Versión Pública